

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza a determinados municipios la permuta de hasta dos domingos o festivos del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2021.

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (en adelante TRLCIA), modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en el apartado 1 del artículo 19 que el número de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de Andalucía será de doce días en el año 2020, catorce días en el año 2021 y dieciséis días a partir del año 2022.

Por otro lado, el apartado 3 del artículo 19 establece que «Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo. Dicha permuta se solicitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, que resolverá previa consulta del Consejo Andaluz de Comercio. Las permutas estimadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 1 de enero del año en el que hayan de aplicarse».

Del mismo modo, en el apartado 4 del artículo 19 se dispone que «Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.

d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero».

En aplicación del mencionado artículo 19.3 del TRLCIA, la Orden de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos domingos o festivos, del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 27 de mayo de 2020, vistas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma por los Ayuntamientos para la permuta de hasta dos domingos o festivos de apertura comercial autorizada para el ejercicio 2021, y previo informe favorable del Consejo Andaluz

de Comercio, reunido en sesión ordinaria el 12 de noviembre de 2020 y en sesión extraordinaria el 17 de diciembre de 2020, procede hacer pública la relación de días autorizados a los municipios solicitantes.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 19.3 del TRLCIA, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en su artículo 1.1.j),

RESUELVE

Primero. Permutas para el año 2021.

Autorizar a los Ayuntamientos que figuran a continuación la permuta de hasta dos de los domingos y festivos del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2021, aprobados mediante Orden de 27 de mayo de 2020, por otro domingo o festivo, de acuerdo con su solicitud:

MUNICIPIO SOLICITANTE	FESTIVO SUSTITUIDO	FESTIVO SOLICITADO Y AUTORIZADO
ALHAURIN EL GRANDE (MÁLAGA)	2 DE MAYO	3 DE MAYO
ALJARAQUE (HUELVA)	28 DE NOVIEMBRE	3 DE MAYO
BARBATE (CÁDIZ)	28 DE NOVIEMBRE	16 DE JULIO
	2 DE MAYO	30 DE ABRIL
GRANADA	1 DE AGOSTO	2 DE ENERO
HUELVA	1 DE AGOSTO	10 DE ENERO
HUÉRCAL DE ALMERÍA	4 DE JULIO	3 DE MAYO
LAS GABIAS (GRANADA)	4 DE JULIO	3 DE MAYO
MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	4 DE JULIO	23 DE ENERO
MENGÍBAR (JAÉN)	28 DE NOVIEMBRE	3 DE MAYO
PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	28 DE NOVIEMBRE	3 DE MAYO
PULIANAS (GRANADA)	4 DE JULIO	11 DE FEBRERO
	1 DE AGOSTO	12 DE OCTUBRE
SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)	1 DE AGOSTO	10 DE ENERO
SEVILLA	1 DE AGOSTO	10 DE ENERO
VILLACARRILLO (JAÉN)	28 DE NOVIEMBRE	3 DE MAYO

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Sevilla, 21 de diciembre de 2020.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.